

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0047-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la misma Constitución, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, mediante Decreto Supremo No. 1693 de 9 de agosto de 1946, publicado en el Registro Oficial No. 671 de 28 de agosto de 1946, se creó la Dirección General de la Aviación Civil;

Que, posteriormente y ante la necesidad de actualizar las normas que rigen la actividad aeronáutica, mediante Codificación 2006-016 el Congreso Nacional, resolvió aprobar la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero de 2007, misma que fue reformada el 02 de julio de 2019, y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 521;

Que, el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece: *“La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación del Código Aeronáutico, prescribe: *“La aeronáutica civil en la República del Ecuador se rige por la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales ratificados por la República del Ecuador, así como por este Código, sus leyes especiales y reglamentos.- En los casos no previstos en este Código, se aplicarán las demás leyes de la República y los principios generales del Derecho Aeronáutico.”*;

Que, el artículo 37 de La Ley Orgánica de Servicio Público señala que: *“La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0047-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución”;

Que, los literales a) y b) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público, disponen que es competencia del Ministerio de Trabajo: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, 1 conforme lo determinado en esta ley; y, “Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público”;*

Que, el artículo 69 el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: *“La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente:*

1.- Traspaso a otra unidad administrativa dentro de la misma institución. - Se observarán cualquiera de los siguientes criterios:

a) Reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia o unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional...”

Que, mediante oficio Nro. MDT-VSP-2020-0393 de 25 de mayo de 2020, el Viceministro del Servicio Público, aprueba el Rediseño de Estructura Organizacional, Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Resolución para el cambio de denominación de siete (7) puestos, creación de tres (3) puestos y supresión de cinco (5) puestos del nivel jerárquico superior de la Dirección General de Aviación Civil.

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0114-R de 18 de noviembre de 2020, el Director General de Aviación Civil, resuelve delegar las atribuciones y responsabilidades, al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, señalando en el numeral 2 del artículo 1: *“Autorizar y suscribir las acciones de personal de renuncias, finalización de nombramientos provisionales, remociones, destituciones, supresión, encargos, subrogaciones, cambios administrativos, traslados administrativos, traspasos de puestos, intercambios voluntarios, teletrabajo, así como aceptar las renuncias presentadas del personal sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Público o Código de Trabajo”;* a fin de que legalice o legitime mediante firma escrita o electrónica los actos administrativos relacionados con la administración del Talento Humano;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se aprueba el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0047-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0636-M de 03 de agosto de 2021 la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera Directora de Asesoría Jurídica informa al Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola Director General de Aviación Civil el cumplimiento de sentencia de Juicio No. 01333-2021-02909;

Que, mediante hoja de ruta del memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0636-M la Coordinadora General Administrativa Financiera señala: “..., *favor proceder conforme sumilla del señor Director General*”.

Que, con Informe Técnico No. DGAC-HX-2021-228 de 16 de agosto de 2021, se realiza el cambio de domicilio de la partida individual N°. 10850 por cumplimiento de Sentencia Juicio No. 01333-2021-02909;

Que, de acuerdo con la base legal y el análisis por necesidad institucional es necesario que se realice el proceso de cambio de domicilio de la partida No. 10850, y el cambio de domicilio no implica impacto presupuestario en la masa salarial de la institución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0114-R.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el cambio de domicilio de la Partida Individual No. 10850, de la ciudad de Pichincha - Quito a Azuay - Cuenca.

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración de Talento Humano realizar el trámite para la planificación de concursos y actualización del distributivo de remuneraciones.

Artículo 3.- PUBLICAR, en la página web institucional, la presente Resolución, a fin de que se encuentre a disposición de los/as servidores/as públicos/as de la entidad y del público en general.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. - Dada en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2021-0047-R

Quito, D.M., 23 de agosto de 2021

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA,
ENCARGADA**

Anexos:

- informe_técnico_dgac-hx-2021-228.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Psicóloga
Soraya Elizabeth Erazo Vallejo
Analista de Recursos Humanos 3

Señorita Ingeniera
Nathaly Cristina Flores Almache
Analista de Recursos Humanos 2

mc/am/fd